



CORNARE



ÚMERO RADICADO: **134-0224-2017**

de Regional: **Regional Bosques**

po de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**

echa: **21/10/2017** Hora: **13:46:54.770.** Folios: **1**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante formulario de solicitud de concesión de aguas, la Señora **MARGARITA GÓMEZ DE CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.298.316, solicitó **MERCED DE AGUA** para uso doméstico y piscícola en beneficio del predio denominado La Verónica, ubicado en la Vereda La Piñuela, del Municipio de Cocorná.

Que funcionario de Cornare realizaron visita el día 29 de marzo de 1996, que generó Informe Técnico y de Visita Ocular para Trámite de Merced de Aguas.

Que mediante Resolución con radicado No. 2425 del 27 de mayo de 1996, se concede una merced de aguas con una duración de 10 (diez) años, a la Señora **MARGARITA GÓMEZ DE CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.298.316, en un caudal de 0.020 l/s, para uso doméstico, en beneficio del predio denominado La Verónica, ubicado en la Vereda La Piñuela, del Municipio de Cocorná.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985136
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 631
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 246
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que el permiso de Merced de aguas otorgado a la Señora **MARGARITA GÓMEZ DE CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.298.316, se encuentra terminado desde el 27 de mayo de 2006.

PRUEBAS

- Resolución con radicado No. 2425 del 27 de mayo de 1996.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 8.2.4756, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto a la Señora **MARGARITA GÓMEZ DE CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.298.316, o quien haga sus veces, la cual se puede localizar en el predio denominado La Verónica, ubicado en la Vereda La Piñuela, del Municipio de Cocorná.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 8.2.4756
Proceso: Archivo
Proyecto: Diana Vásquez
Revisó: Diana Pino
Fecha: 12/10/2017